

RV: Solicitud de copias del proceso que se lleva en contra del señor REINERO CUERO CASTILLO CC. 12901339

Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/02/2021 7:54 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (405 KB)

DOCTOR JUEZ SEXTO CIVIL MPAL DE EJECUCION.pdf;



9709-7835

De: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 3:36 p. m.

Para: Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud de copias del proceso que se lleva en contra del señor REINERO CUERO CASTILLO CC. 12901339

Obtener [Outlook para Android](#)

From: andres gonzalez romero <nagor1994@gmail.com>

Sent: Thursday, February 4, 2021 3:33:58 PM

To: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Re: Solicitud de copias del proceso que se lleva en contra del señor REINERO CUERO CASTILLO CC. 12901339

PERSONERIA JURIDICA No. 1029 DE MARZO DE 1994
NIT 830 512 828-1
CALLE 43 No. 27 - 17 B. LA SOLEDAD - TEL: 398 74 33 - 398 74 61 - 805 9472 - BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA
E-mail: jaymaccool@gmail.com

LIBRANZA N. 115730
Señor pagador: JOYMACCOOL FOPEP
BOGOTÁ D.C. 29 JUNIO 2021
Adresado: CUERO CASTILLO REINERIO
C.C. 12.901.339

Atentamente solicitamos y autorizamos a Ud. descontar de los sueldos o salarios
Corte de devengamientos y pagar a la orden de JOYMACCOOL a quien sus derechos represente, la suma de (\$)
Miles, Valor menor que de ella hemos recibido. Este documento se servirá como de conformidad con los Artículos 142, 143 y 144
de la Ley 79 de 1988 y los Artículos 150 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo y renuncio a favor del acreedor por toda Ley
Decreto o Resolución que se dicte para disminuir, dilatar o eludir el cumplimiento de la siguiente obligación. Acepto desde ahora
cualquier traspaso que de este documento hiciera la Cooperativa a cualquier otra persona natural o jurídica.

FORMA DE PAGO \$ 582.835 X 60 CUOTAS MENSUALES

2. Igualmente autorizo al señor pagador para que en caso de retiro de mi empleo o cargo se sirva retener de la liquidación de mis prestaciones sociales, primas
o comisiones, la cantidad suficiente para cancelar la totalidad de lo que resto a deber por concepto de la libranza, si el sueldo o salario no alcanzara para
cancelar la obligación contraída con la sociedad COOPERATIVA JOYMACCOOL.

3. En caso de morir en el pago del crédito o de cualquiera de sus cuotas, reconoceré y pagaré a la COOPERATIVA el % mensual de interés, desde la
fecha de libranza hasta que el pago se verifique. En caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas, la COOPERATIVA podrá dar por vencido el plazo
y acudir al poder judicial para su cobro, siendo del cargo del demandado las costas judiciales (Artículo 1629 del C.C. y Artículo 578 del C. J.) inclusive los
honorarios del abogado. Renuncio a la constitución en mora por el cobro de la presente libranza la cual presta mérito ejecutivo.

El suscrito Gerente hace constar que mediante resolución No. _____ de fecha _____
emitida del consejo de Administración de COOPERATIVA JOYMACCOOL, el firmante de la presente libranza, ha sido aceptado como socio activo de
la Cooperativa. Deudor y Coadudor autorizamos plenamente al Fondo Nacional del Ahorro y/o Fondos Regionales de Capitalización y/o Cajas de Previsión
Nacional y/o Cajas de Previsión Social Departamental y/o Cajas de Previsión Social Municipal y/o Fondos de Cesantías y para que en caso de retiro de nuestro
empleo o por fallecimiento se deduzcan y paguen a la COOPERATIVA JOYMACCOOL, de nuestras liquidaciones de prestaciones sociales y
e indemnizaciones sumas suficientes para atender la deuda con la Cooperativa.

4. Los Deudores obligados renuncian a favor de la Cooperativa el Derecho de nombrar depositario Judicial en caso de embargo preventivo de bienes.
El presente Documento Libranza constituye por sí mismo título valor negociable de conformidad con las normas contenidas en el título 3 artículo 519 y S.S.
del Código de Comercio.

DEUDOR Nombre: _____
Firma: _____
Código Sueldo: _____
Tiempo de Servicio: _____
Domicilio: _____

CODEUDOR SOLIDARIO Nombre: _____
Firma: _____
Código Sueldo: _____
Tiempo de Servicio: _____
Domicilio: _____

GERENTE ACEPTADA
FIRMA PAGADOR

Consortio
FOPEP
Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a) CUERO CASTILLO REINERIO identificado (a) con CC 12901339, al corte de la nómina de
ENERO de 2021, registre la siguiente información de embargos activos.

Tipo Embargo	CAUSADOS	Forma	Estado	Embarcador	Porcentaje	Valor Pto.	Fecha de Embarcación
ALIMENTOS	001 PROMOCION FAMILIA TURISMO	M	ACTIVO	BARBERIO LANDAZURI MAYRIS	20.00	0.00	28/01/2020
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI	T	ACTIVO	COOPERATIVA JOYMACCOOL	20.00	0.00	01/04/2019
CONCILIACIONES	CENTRO DE CONCILIACION EN EQUIDAD CASA DE JUSTICIA	T	ACTIVO	RAMOS DE CUERO LUZ MARIA	40.00	0.00	04/06/2017

Forma: (Nóminas) (Otras Pagas) (Prestaciones Adicionales) (Sueldos y Mesas Adicionales) (Terceros los congresos) (Mensuales Normales y Otras Pagas)

Se expide a solicitud del interesado hoy (3) días del mes (2) del año (2021) Hora: (12:44 pm)

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en
<https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Citando el siguiente código: **dujs-8751-uxic-3372-CC**

Este certificado es informativo para el pensionado, para operaciones de crédito recomendamos verificar la
identificación del usuario.

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Línea de atención al pensionado (1)4227422
Página Web: <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Contáctenos PORSD
Única sede: Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 9 Edificio Torre Bancolombia Bogotá

Cordial saludo,

Juez JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

De manera atenta y respetuosa le solicito se me envíen las respuestas de los autos por este medio, como medio de notificación,
muchas gracias de antemano feliz día.

* Copias del expediente y los demas documentos. Gracias.

El vie, 18 dic 2020 a las 13:24, andres gonzalez romero (<nagor1994@gmail.com>) escribió:

Cordial saludo. Tenga su honorable despacho buenas tardes.

Doctor

JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Nº de Proceso: RAD. 760012041616 por COOPERATIVA JOYSMACOOL.

--

NAGOR

--

NAGOR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DOCTOR

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUEZ SEXTO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE CALI.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 760014003033-2012-00957-00.

DEMANDANTE: **COOP. JOYSMACOOL. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA**

DEMANDADO: **REINERIO CUERO CASTILLO**

BIS: SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DEVOLUCION
DEL REMANENTE.

NELSON ANDRES GONZALEZ ROMERO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1.087.198.775 expedida en la ciudad de Tumaco (N), T.P 351.781 de C.S.J, **apoderado judicial del señor REINERIO CUERO CASTILLO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 12.901.339 expedida en Tumaco (N). **TERMINACION DE PROCESO Y DESEMBOLOSO DE LOS REMANENTES DE LOS DINERO DEPOSITADOS ANTE SU DESPACHO.** Teniendo en cuenta los siguientes aspectos a saber;

- Que el pagare materia de ejecución fue firmado el día 29 de junio de 2011,
- Que como forma de pago se establecieron 60 cuotas mensuales por cuotas de \$ 582.835 cada una.
- Que se estableció un pago cuota fijas estables e inamovibles, precisamente por eso se establecieron a 60 cuotas fijas.
- Que según el periodo discriminado anteriormente los descuentos se harían hasta el 28 de mayo de 2016, fecha en el cual se vencía las 60 cuotas pactadas en el compromiso.
- Que el FOPEP fondo el cual cancela a los empleados públicos, tiene conciencia de que son 60 cuotas las establecidas en el mencionado acuerdo de libranza.
- Que no entendemos porque el Juzgado a esta altura sigue haciendo los descuentos u ordenando al FOPEP los respectivos descuentos, si el periodo se encuentra más que vencido.
- Que se están iniciando las acciones judiciales pertinentes ante la fiscalía u otros entes de control para que se realicen las investigaciones del caso, por cuanto mi cliente el señor REINERIO CASTILLO, NUNCA FIRMO EL MENCIONADO TITULO DE LIBRANZA Y MENOS CON LA COOPERATIVA JOYSMACOOL, es decir que

estamos frente a un documento espurio. Máxime se extiende los descuentos extraordinarios como en el presente caso.

PETICIONES.

- BASTA EN LOS ANTERIORES ARGUMENTOS PARA SOLICITARLE MUY COMEDIDAMENTE AL DESPACHO, PRIMERO QUE TODO LA SUSPENCIION DEL PAGO A LO ORDENADO AL MENCIONADO PROFESIONAL DEL DERECHO JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c. de c. No. 16.747.521.;
- LA TERMINACION DEL PROCESO POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- QUE SE INVESTIGUE POR PARTE DEL JUZGADO O SE REALICE LAS CUENTAS MATEMATICAS DEL PORQUE A ESTA ALTURA SE ENCUENTRAN DESEMBOLSANDO DINEROS EN PARTE, AL DEMANDANTE CUANDO EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION SE CUMPLIO EL 28 DE AYO DEL AÑO 2016.
- LAS DEMAS ACTUACIONES PERTINENTES O PRESTACION DE LOS BUENOS SERVICIOS QUE EL JUZGADO PUEDE REALIZAR EN NUESTRO FAVOR, POR EJEMPLO LA DEVOLUCION DEL REMANENTE A QUE TENEMOS DERECHO, POR EXAGERACION DE LOS DESCUENTOS.
- SE ME ENVIE AL CORREO ELECTRONICO EL EXPEDIENTE INTEGRO DEL PROCESO EN MENCION, PARA RESOLVER DE FONDO ESTE ASUNTO.

NOTIFICACIONES,

Para mayor notificación se me envíe a mi correo: nagor2008@hotmail.com



NELSON ANDRES GONZALEZ ROMERO
CC. 1.087.198.775 de Tumaco.
T.P 351781 C.S.J.

DIRECCIÓN: KR 31 #40-91 B/ EL DIAMANTE
CALI (VALLE DEL CAUCA)
CEL. 315-621-2328

PERSONERIA JURIDICA No. 1029 DE MARZO DE 1996
NIT 830.012.829-1

CALLE 43 No. 27 - 17 B. LA SOLEDAD - TELS.: 365 74 33 - 365 74 61 - 805 04 72 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
E-mail: joysmacool@gmail.com

LIBRANZA No. 115730 **POR \$ 340.70.400**

Señor pagador de: CONSORCIO FOREP BOGOTÁ, D.C. 29 JUNIO 2011

Nosotros: GUERO CASTILLO REINERO y/o CC 12'901.339

Atentamente solicitamos y autorizamos a Ud. descontar de los sueldos o salarios que devengamos y pagar a la orden de JOYSMACOOL a quien sus derechos represente, la suma de (\$)

Mtcs.: Valor neto que de ella hemos recibido. Este documento se servirá: hacerlo de conformidad con los Artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988 y los Artículos 150 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo y renuncio a favor del acreedor por toda Ley, Decreto o Resolución que se dicte para disminuir, dilatar o eludir el cumplimiento de la siguiente obligación. Acepto desde ahora cualquier traspaso que de este documento hiciere la Cooperativa a cualquier otra persona natural o jurídica.

FORMA DE PAGO \$ 582.835 X 60 CUOTAS MENSUALES

2° Igualmente autorizo al señor pagador para que en caso de retiro de mi empleo o cargo se sirva retener de la liquidación de mis prestaciones sociales, primas o comisiones, la cantidad suficiente para cancelar la totalidad de lo que resto a deber por concepto de la libranza, si el sueldo o salario no alcanzare para cancelar la obligación contraída con la sociedad, COOPERATIVA JOYSMACOOL.

3° En caso de mora en el pago del crédito o de cualquiera de sus cuotas, reconoceré y pagaré a la COOPERATIVA el % mensual de interés, desde la fecha de Libranza hasta que el pago se verifique. En caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas, la COOPERATIVA podrá dar por vencido el plazo y recurrir al poder judicial para su cobro, siendo del cargo del demandado las costas judiciales (Artículo 1629 del C.C. y Artículo 578 del C. J.) inclusive los honorarios del abogado. Renuncio a la constitución en mora por el cobro de la presente libranza la cual presta mérito ejecutivo.

El suscrito Gerente hace constar que mediante resolución No. _____ De fecha _____ emanada del consejo de Administración de COOPERATIVA JOYSMACOOL, el firmante de la presente libranza, ha sido aceptado como socio activo de la Cooperativa. Deudor y Codeudor autorizamos plenamente al Fondo Nacional del Ahorro y/o Fondos Regionales de Capitalización y/o Caja de Previsión Nacional y/o Cajas de Previsión Social Departamental y/o Cajas de Previsión Social Municipal y/o Fondos de Cesantías y para que en caso de retiro de nuestro empleo o por fallecimiento, se deduzcan y paguen a la COOPERATIVA JOYSMACOOL, de nuestras liquidaciones de prestaciones sociales y e indemnizaciones sumas suficientes para atender la deuda con la Cooperativa.

4° Los Deudores obligados renuncian a favor de la Cooperativa el Derecho de nombrar depositario Judicial en caso de embargo secuestre de bienes. El presente Documento Libranza constituye por sí mismo título valor negociable de conformidad con las normas contenidas en el título 3 artículo 619 y S.S. del Código de Comercio

DEUDOR

Nombre Guero Castillo Reinero

Firma J. Z. 901.339.C.C.

Código Sueldo _____

Tiempo de Servicio _____

Domicilio _____

CODEUDOR SOLIDARIO

Nombre _____

Firma _____ C.C. _____

Código Sueldo _____

Tiempo de Servicio _____

Domicilio _____

GERENTE

ACEPTADA

FIRMA PAGADOR

CODEUDOR SOLIDARIO

Nombre _____

Firma _____ C.C. _____

Código Sueldo _____

Tiempo de Servicio _____

Domicilio _____

**FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP****HACE CONSTAR**

Que el (la) señor (a) **CUERO CASTILLO REINERIO** identificado (a) con CC 12901339, al corte de la nómina de ENERO de 2021, registra la siguiente información de embargos activos.

Tipo Embargo	JUZGADOS	Forma	Estado	Comandante	Porcentaje	Valor Fija	Fecha de Devolución
ALIMENTOS	001 PROMISCOU FAMILIA TUMADO	M	ACTIVO	BARRERO LANDAZURI NAVIRE	30.00	6.00	30/01/2006
CIVILES	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI	T	ACTIVO	COOPERATIVA JOYSMACOOL	20.00	6.00	01/04/2013
CONCILIACIONES	CENTRO DE CONCILIACION EN EQUIDAD CASA DE JUSTICIA	T	ACTIVO	RAMOS DE CUERO LUZ MARIA	40.00	6.00	04/06/2013

Forma: N(Mesadas) O(Otros Pagos) P(Mesadas Adicionales) S(Mesadas y Mesadas Adicionales) T(Todos los devengos) M(Mesadas Normales y Otros Pagos)

Se expide a solicitud del interesado hoy (3) días del mes (2) del año (2021) Hora: (12:44 pm)

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Citando el siguiente código: **dusj-8751-uxdc-3372-CC**

Este certificado es informativo para el pensionado, para operaciones de crédito recomendamos verificar la identificación del usuario.

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Línea de atención al pensionado (1)4227422
Página Web: <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Contáctenos PQRS
Única sede: Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 9 Edificio Torre Bancolombia Bogotá